



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00035-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: JUSTO PATROCINIO NIÑO ROJAS.

*DEMANDADOS: JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.*

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor JUSTO PATROCINIO NIÑO ROJAS en contra del JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, contradicción y el acceso a la administración de justicia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 24 de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor JUSTO PATROCINIO NIÑO ROJAS en contra del JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con el señor LUIS NEFTALÍ RODRIGUEZ HERNANDEZ, INVERDISSA ASESORÍAS S.A.S. y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00035-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor JUSTO PATROCINIO NIÑO ROJAS.
- B) Remita el expediente No. 2019-00303.
- 4. Se comisiona al JUZGADO SEPTIMO (7°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a LUIS NEFTALÍ RODRIGUEZ HERNANDEZ e INVERDISSA ASESORÍAS S.A.S., lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA